

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLTURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
CIUDAD**

**MARIO P. MARÍN TORRES** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, dentro del Eje Política Social y Combate a la Pobreza, bajo el rubro de Salud, establece el Desarrollo, Consolidación y Fortalecimiento de la infraestructura para la salud, a fin de que en Puebla cuente con un sistema de salud equitativo, con amplia cobertura de calidad y con rostro humano que eleve los niveles de bienestar de sus habitantes.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2008, dentro del Eje Puebla con Servicios Públicos de Calidad, prevé que la brecha entre la creciente demanda de servicios públicos y la dotación, se ha incrementado a pesar de los enormes esfuerzos de las autoridades municipales. Los servicios públicos representan hoy en día, uno de los mas importantes componentes de incidencia en la calidad de vida de las personas que habitan en las ciudades. Asimismo, dentro del Eje Puebla con Desarrollo Social, Integral y Sustentable, establece como uno de sus objetivos, el ordenar el territorio del Municipio de manera integral, sustentable y participativa, mediante la actualización del marco regulatorio en materia de Desarrollo Urbano.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una superficie de 1,200.00 metros cuadrados de terreno que se segregan del parque público ubicado en la calle Primera de

Miguel Hidalgo, entre las calles Ignacio Zaragoza y Francisco I. Madero de esta Ciudad, el cual será donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Salud para la construcción e instalación de un Centro de Salud, a la que le corresponde las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 45.25 metros, y linda con el resto de la propiedad que se segrega.

**AL SUR.-** En 42.30 metros, y linda con la calle Primera de Miguel Hidalgo.

**AL ORIENTE.-** En 23.90 metros, y linda con Calle Francisco Sarabia.

**AL PONIENTE.-** En 22.60 metros, y linda con Calle Ignacio Zaragoza

**AL SURORIENTE.-** Pancupé de 2.65 metros ubicado en la esquina de la calle Francisco Sarabia y Primera de Miguel Hidalgo.

**AL SURPONIENTE.-** Pancupé de 2.50 metros, ubicado entre las calles Ignacio Zaragoza y Primera de Miguel Hidalgo.

Qua la referida superficie fue adquirida por el H, Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto que expropia por causa de utilidad pública, un área de 1,200.00 metros cuadrados de terreno, que se segregan del parque público, ubicado en la Calle Primera de Miguel Hidalgo, entre las Calles Ignacio Zaragoza y Francisco Sarabia de la Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad, mismo que se donará al gobierno del Estado y con destino a la Secretaria de Salud en la mencionada colonia; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de Mayo de 2004.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 31 de marzo de 2004, se aprobó la desincorporación del Patrimonio Municipal del predio que se segrega y que ha quedado descrito, en el considerando anterior.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 12 de Agosto de 2005, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza a modificación del resolutivo sexto del decreto expropiatorio de fecha 31 de marzo de 2004, con el objeto de apegar la actuación municipal a lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y así estar en posibilidad de llevar a cabo la enajenación de los predios en forma legal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 fracción I, 64 y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, me permito someter a su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado, una superficie cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente descritas en el Considerando III del presente Decreto, a favor de la Secretaría de Salud, para la construcción e instalación de un Centro de Salud en la mencionada Colonia.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA

**AL NORESTE.-** En doscientos tres metros noventa y siete centímetros, con calle Cópernico, antes conocida como calle Centauro.

**AL SURESTE.-** En tres líneas; la primera, ciento sesenta y dos metros ochenta centímetros; la segunda, setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, la tercera, ciento un metros veinticinco centímetros; colindan con Derecho de Vía de Ferrocarril.

**AL NOROESTE.-** En Doscientos sesenta metros diez centímetros, con Calle Observatorio.

**AL SUROESTE.-** En Doscientos dos metros doce centímetros, con Calle Estrella Polar.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por donación pura, hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, como consta en el instrumento número 4681, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, bajo la partida 193, a fojas 177, del libro 1º, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Que en Sesión de Cabildo, de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco, se acordó segregar de la superficie total de 63069.20 metros cuadrados del predio identificado como fracción del predio denominado “El Humilladero”, ubicado anteriormente en el Estrella del Sur, al sureste de esta ciudad, una superficie de 60130.94 metros cuadrados, la cual se dividirá en 3 fracciones, para efectuar una donación pura, a favor del Gobierno del Estado, quedando delimitadas de la siguiente manera:

La primera en donde actualmente esta construido el Colegio de Bachilleres, con una superficie de 35,120.38 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 133.75 metros, colinda con Calle Observatorio.

AL SUROESTE.- En 202.12 metros, colinda con Calle Estrella Polar.

AL SURESTE.- En dos líneas 114.64, 39.24, 4.82, 16.03, 3.16, 5.34 y 45.73 metros, colinda con terreno de Escuela Mártires de Cananea y Cancha de Futbol.

La segunda área que actualmente es una cancha de futbol con una superficie de 9676.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- En 127.90 metros con Escuela Mártires de Cananaza.

AL SUROESTE.- En cinco líneas de 4.82, 16.03, 3.16, 5.34 y 45.73 metros y colinda con el Colegio de Bachilleres.

AL SURESTE.- En 152.75 metros, colinda con la Vía de Ferrocarril.

AL NORESTE.- 74 metros, colinda con Calle Nicolás Copernico.

La tercera fracción con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción del Edificio de la Escuela

Secundaria Mártires de Cananea con una superficie de 15,333.62 metros cuadrados, y bajo las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORESTE.-** En dos líneas: 71.18 y 14.96, colinda con Calles Observatorio; y en tres líneas de 29.62, 30.22, y 30.08 metros colinda con parque.

**AL SUROESTE.-** En dos líneas: 114.64 y 39.24 metros, colinda con Colegio de Bachilleres.

**AL SURESTE.-** En 127.90 metros colinda con campo de Fútbol.

**AL NORESTE.-** En 130.22 metros, colinda con Calle Nicolás Copernico.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la fracción del predio denominado “El Humilladero”, que anteriormente formaba parte del Fraccionamiento Estrella del Sur, ubicado al sureste de esta ciudad, con una superficie de 60130.94 metros cuadrados y que ha quedado descrito en el Segundo Considerando.

**SEGUNDO.-** La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para:

La primera fracción debe ser ocupada solo para albergar las instalaciones del Colegio de Bachilleres, Plantel Número Ocho, y la Segunda será destinada para la creación de una cancha de fútbol o área deportiva y la última será solo destinada para la construcción de la Escuela Mártires de Cananea, así como área de Recreación de la misma Escuela y área deportiva.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO MARÍN TORRES**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA